



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN GATOS REFUGIO VIDA CEUTA (AGREVICE)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA, D. Eduardo Sánchez Ramos, DNI: 45****41T, en calidad de Presidente de la Asociación Gatos Refugio Ceuta con C.I.F G51041895

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.- Marco legal sanitario-administrativo.

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, competencias que son transferidas por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta.

Asimismo por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO.- Fines de interés público general.

Que la Asociación Gatos Refugio Vida Ceuta es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 783, y que tiene por finalidad la mejora del bienestar y la salud de los gatos callejeros de Ceuta.

Los principales objetivos, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos son:

- Garantizar que los gatos callejeros tengan acceso a comida seca y húmeda bajo prescripción veterinaria así como a agua potable, conforme a sus necesidades.
- Mejorar el entorno urbano, en donde pernoctan los animales, sin que ello conlleve a un problema de salud pública y /o plagas, siempre con los permisos oportunos así con las directrices veterinarias precisas y necesarias de Sanidad Animal.
- Administrar, con la autorización de la autoridad competente y bajo la supervisión del veterinario clínico, productos antiparasitarios para disminuir la problemática de pulgas y/o otros insectos en gatos callejeros.
- Cobertura veterinaria a aquellos animales felinos callejeros que necesiten asistencia clínica, previa supervisión veterinario/a privado.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

TERCERA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa, firmado el 9 de enero de 2025 por el presidente de la asociación firmante.

CUARTA

Que expresan su voluntad de colaboración, y buscando el bienestar general de sus ciudad acuerdan suscribir e presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2025 con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio y actividades contempladas en el proyecto de subvención.

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la entidad subvencionada.

En concreto, las actividades que desempeñarán son las siguientes:

- a.- Velar por el estado de salud de los gatos/as callejeros/as que de las colonias de gatos que se citan en el proyecto de subvención, siempre que estén autorizadas provisionalmente por Sanidad Animal.
- b.- Alimentación diaria con pienso seco, salvo prescripción veterinaria para uso de comida húmeda.
- c.- Atención veterinaria a gatos/as callejeros y enfermos así como en los casos de urgencia y emergencia para la supervivencia del fero y siempre con supervisión del centro, consulta o clínica veterinaria privada de Ceuta.
- d.- Adquisición de medicamentos, bajo prescripción facultativa de veterinario privado, para la mejora de la calidad de vida de gatos ferales, siempre bajo criterio favorable de colegiado veterinario privado.
- e.- Suministros de productos de desparasitación interna y externa de gatos ferales para control de plagas de pulgas, garrapatas entre otras f.- Suministros de productos de limpieza, incluidos aquellos para desinfección, desratización y desinsectación, de las colonias de gatos con el fin de mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las mismas.
- g.- Mejora y protección de las colonias con medios adecuados a sus necesidades y ajustados a la prescripciones legales.
- h.- Realización de esterilizaciones por causas excepcionales y siempre por bienestar animal quedando su realización sujeta a previo informe favorable de veterinarios oficiales de la Consejería.
- i.- Mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias de las colonias tanto desde el punto de vista de sanidad animal como de salud pública.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

j.- Traslado de gatos ferales a centros veterinarios, en el vehículo vinculado a este convenio, para realización de exámenes e intervenciones quirúrgicas que resulten imprescindibles para la supervivencia del felino, quedando siempre informe veterinario justificativo del tratamiento.

K.- Programas de adopción y acogimiento de gatos, siempre en el marco de los requisitos, condiciones y derechos y obligaciones de los particulares establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

SEGUNDA.- Personal para ejecución de programas y relación contractual.

La asociación subvencionada se compromete a la contratación laboral del personal que consta en la relación de recursos humanos (dos cuidadores de animales) como parte del proyecto de subvención.

Asimismo está obligada, bajo cualquier formula de contratación, a la prestación de los servicios de un veterinario clínico privado.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. El personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios y en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

TERCERA.- Financiación.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2025, se contempla la partida presupuestaria 480.07.311.3.006 denominada “Subvención AGREVICE”, por importe de 63.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito 120250000002561).

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital, con carácter mensual al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado.

CUARTA.- Subvención de carácter finalista.

AGREVICE se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA.- Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención, con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

SEXTA.- Justificación de la subvención nominativa.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, AGREVICE queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses, desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- b.- Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- c.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- d.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- e.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEPTIMA. Supuesto de reintegro de subvención.

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

El incumplimiento de la obligación de la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto a reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

NOVENA. Naturaleza jurídico-administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

**CONSEJERIA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES.**

**ASOCIACIÓN GATOS REFUGIO
VIDA CEUTA.**